



-2693

RESOLUCIÓN No.
(Julio 2 de 2019)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO-CALDAS"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN CALDAS en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, la Resolución 3899 de 2010 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8 de la Ley 7 de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella; que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, el ICBF en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá en su reglamentación interna, la obligación que tienen las instituciones públicas y privadas de protección a los niños, niñas o adolescentes y sus familias, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como las Resoluciones Nos. 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas o adolescentes y sus familias.

Que la Entidad **FUNDACIÓN SERES** con NIT. 900.122.706-1 es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 3277 del 9 de Junio de 2014 reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por tanto sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar, representada legalmente por el señor **DIEGO ALONSO MONTETA GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.592.004 de Envigado, Antioquia.

Que mediante Resolución No. 2565 del 29 de Junio de 2017 se otorgó Licencia de Funcionamiento Biental por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN SERES** en la modalidad **INTERNADO**, modificada por las Resoluciones Nros. 1451 del 26 de Marzo de 2018 y 5847 del 9 de Noviembre de 2018 para brindar atención a "Niños, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos".

Que mediante Oficio con radicación No. 004827 del 16 de Mayo de 2019, el Representante Legal de la Entidad denominada **FUNDACIÓN SERES** solicitó al ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento para la Modalidad **INTERNADO**.

Que en desarrollo del trámite para la renovación de la licencia de funcionamiento de la entidad **FUNDACIÓN SERES**, el equipo interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes, realizó visitas de verificación los días 23, 24 y 28 de Mayo y 13 de Junio de 2019 y revisión, análisis y estudio documental, encontrando cumplimiento parcial de los requisitos conforme lo dispuesto en la Resolución No. 3899 de 2010 y el **LINEAMIENTO TÉCNICO DE**

2693

MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS V. 5 y LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V. 6.

Que el equipo interdisciplinario remitió al Grupo Jurídico de la Regional Caldas, el concepto técnico favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento provisional para prestar el Servicio de INTERNADO, emitiendo los siguientes conceptos técnicos:

SALUD Y NUTRICION

"...Según los documentos aportados por la fundación SERES, en cuanto a los requisitos de alimentación y nutrición para operar la Modalidad internado con discapacidad, se relaciona formato de ciclo de menús con 29 días, donde deben realizar los ajustes pertinentes acorde a la minuta patrón, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas y así mismo las recomendaciones nutricionales diarias por grupo de edad; que cumpla con la frecuencia y cantidad en peso bruto, neto y garantizar así el peso servido; y en los formatos establecidos en la Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición 2018 ICBF, también se aporta la lista de intercambios la cual está elaborada en el formato preestablecido en la línea de alimentación, salud y nutrición, para los 3 grupos de edad, a la cual debe realizarse ajustes sugeridos. (peso bruto, medida casera). Así mismo revisar las combinaciones propuesta en algunos ciclos de menús, donde sea adecuada a las características de la población para cada grupo de edad... Es de aclarar que los análisis nutricionales deben estar realizados con la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos del ICBF año 2015. La minuta no se avala el momento, hasta tanto realicen las sugerencias y/o recomendaciones dadas..."

TECNICO -ADMINISTRATIVO

"... El proceso de verificación documental y revisión mediante visita permitió identificar que la entidad cuenta con un sistema de archivo de los anexos de las historias de atención que dan cuenta del desarrollo del proceso de intervención conforme lo indicado en los lineamientos técnicos del ICBF, contando además con los documentos que sustentan el desarrollo de las intervenciones psicosociales, permitiendo evidenciar los componentes del modelo de atención y el enfoque de atención de discapacidad. La entidad cuenta con un inmueble en calidad de arrendo, el cual ha sido adaptado a los estándares definidos en el lineamiento técnico del ICBF, cuyas condiciones locativas se encuentran en óptimas condiciones y la dotación básica personal e institucional cumple con lo planteado en el mismo lineamiento. La infraestructura además se ha adaptado acorde a la normatividad para personas en situación de discapacidad. El ítem de Talento Humano no logra cumplimiento total por tanto la entidad debe ajustarse a lo indicado en la normatividad vigente. La entidad en el desarrollo del proceso de atención, demuestra contar con la capacidad técnica y operativa para la atención de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, contando con una capacidad instalada de 50 cupos. De acuerdo a lo expuesto se encuentra cumplimiento total del componente técnico, y cumplimiento parcial del componente administrativo talento humano, siendo procedente indicar que se otorgue a la entidad FUNDACION SERES una licencia de funcionamiento Provisional para el desarrollo de la modalidad INTERNADO dando cumplimiento a lo indicado en la resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones específicamente en el artículo 13.3 (...) Licencia de Funcionamiento Provisional. Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias..."

PLAN DE ATENCION INSTITUCIONAL PAI

"...Una vez efectuada la revisión del Proyecto de atención institucional de la FUNDACION SERES, se conceptúa que cumple con los criterios requeridos de acuerdo al lineamiento técnico administrativo para la atención de niños, niñas y/o adolescentes con sus derechos amenazados y/o vulnerados V. VI, y el lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad igualmente incorpora acciones que cualifican la atención de los niños, niñas y/o adolescentes y sus familias atendiendo a la

www.icbf.gov.co

experticia de la entidad con la población objeto de atención. Es importante tener en cuenta que las entidades que Prestan el Servicio Público de Bienestar-Familiar deben atender lo que reza en el mencionado documento, haciendo énfasis en lo indicado en la pag.69: El PAI, es una estrategia que da cuenta del proceso de atención y del desarrollo de los niños, niñas y adolescentes. Se va construyendo, renovando y actualizando a partir de la práctica y la gestión del conocimiento (saberes y experiencias) lo cual permite fortalecer el proceso de atención, por lo tanto, el documento aprobado es susceptible de revisión y ajuste permanente por parte de la entidad a la luz de los procesos de asesoría y consulta realizada por el Grupo de Protección o de Asistencia Técnica de la Dirección Regional Caldas del ICBF. Con base en las consideraciones planteadas, se procede a dar Aprobación al Proyecto de Atención Institucional"

Que el concepto financiero da cuenta del cumplimiento total de requisitos, y el concepto legal indica su cumplimiento parcial.

Con base en el pronunciamiento del equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento de la Regional Caldas y el cumplimiento de requisitos financieros y parcialmente de los legales y técnico-administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF, otorgue **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** de carácter **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN SERES** por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**.

A raíz de las consideraciones realizadas, la Directora (E) del ICBF Regional Caldas

RESUELVE

PRIMERO:

OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por el término de seis (6) meses, a la **FUNDACION SERES**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, de acuerdo al artículo 13 numeral 13.3 de la Resolución No. 3899 de 2010 de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Nombre de la Institución:	FUNDACIÓN SERES
Modalidad:	INTERNADO
Tipo de Licencia:	PROVISIONAL ✓
Población Objetivo:	NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON SUS DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA. MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA, QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD.
Inmuebles donde se autoriza prestar las direcciones:	Sede Administrativa: Carrera 3 N° 10-57 Sector la Variante Sede Operativa: Avenida El Talego Carrera 6 Municipio de Riosucio - Caldas ✓
Capacidad Instalada:	50 Cupos ✓
Municipio donde se presta el servicio:	Riosucio-Caldas

SEGUNDO:

FÍJESE de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la Institución **FUNDACION SERES**, copia de la presente Resolución.

TERCERO:

ADVERTIR que la **FUNDACION SERES** queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **INTERNADO** y en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normalidad sancionatoria vigente. El presente otorgamiento de Licencia de Funcionamiento no autoriza la realización de actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas

Fog. 9

reguladoras de la presentación del Servicio Público de Bienestar Familiar (SPBF).

CUARTO:

NOTIFICAR, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional – ICBF Caldas- la presente Resolución, a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERES** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

QUINTO:

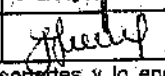
PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Manizales, a los 2 días del mes de Julio de 2019.



CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
 Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizábal Quintero	Profesional E. con funciones de Coordinadora de Grupo Jurídico	Fanny A.Q.
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace Regional Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

PROCESADO

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Manizales, Caldas, a los 2 días del mes de Julio de 2019, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, el Señor **DIEGO ALONSO MONTOYA GOMEZ** identificado tal como aparece al pie de su firma, en calidad de Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACION SERES**, con Nit **900.122.706-1** con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la Resolución N. **02693 del 2 de Julio de 2019**, proferida por la Dirección Regional del ICBF - Caldas "**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO- CALDAS**"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Dirección Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. Podrá interponerse personalmente o mediante apoderado constituido.

El notificado manifiesta estar de acuerdo con el contenido de la Resolución notificada, por lo que renuncia a términos de ley.

En constancia se firma

Notificado;



DIEGO ALONSO MONTOYA GOMEZ
C.C. 90562094
Representante Legal

Notificadora;



FANNY ARISTIZABAL QUINTERO
Profesional E. con funciones de
Coordinación de Grupo Jurídico



CONSTANCIA EJECUTORIA

La Profesional E. con funciones de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, hace constar que la **Resolución 02693 del 02 de julio de 2019 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO -CALDAS"**, proferida por la Dirección Regional del ICBF En Caldas, fue **notificada personalmente el día 2 de Julio de 2019** al señor Diego Alonso Montoya, Representante Legal de la entidad nombrada; presentándose renuncia expresa al termino para interponer recursos. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **3 de Julio de 2019**, agotando de esta manera el procedimiento administrativo.

Fanny Aristizabal Q

FANNY ARISTIZABAL QUINTERO

Profesional Especializado con funciones
de Coordinadora Grupo Jurídico